Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	SDS-DEF-250,260, "APOYO Y FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ" BPIN. 2024251260029 SDS-DEF-249,259, 258, "IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO Y PERSONA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ" BPIN. 2024251260023	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensiones:**	2. CAJICÁ DESARROLLO SOCIAL IDEAL
	Sector:	41. Inclusión social y reconciliación
	Meta de resultado:	Vincular a 1600 Personas Mayores anualmente en programas y actividades anualmente Vincular a 1.000 personas con discapacidad en actividades y proyectos sociales en el cuatrienio
	Programa:	20. Persona Mayor 24. Discapacidad
	Meta de producto:	Elaborar e Implementar anualmente 1 Plan Municipal Integral de Atención y Protección a la Persona Mayor. Garantizar el funcionamiento anual de 1 Unidad de Atención Integral para las personas con discapacidad
	Numero meta del producto:	• 92 • 117 • 123
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	27 de octubre de 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Yenny Marcela Quintero Alvarado María del Pilar Galeano	
4. Dependencia solicitante:	Secretaria de Desarrollo Social	
5. Tipo de Contrato:	Menor Cuantía	
Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer		
6. Descripción de la necesidad:	La Constitución Política de Colombia de 1991, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido: "**Artículo 2:** Fines del Estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*". Que el **artículo 13** de la Carta establece en su inciso final: (...) *El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se*	

encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que el **artículo 46** ídem dispone: *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.*

Que el **artículo 47** ídem señala: *El Estado adelantará una* 361 *política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.*

Que igualmente, el Acuerdo Municipal No. 01 del 29 de mayo de 2024 que adopta el Plan de Desarrollo CAJICÁ IDEAL 2024-2027, en el numeral 1.2. correspondiente al COMPONENTE PROGRAMÁTICO – PROGRAMA: CAJICÁ SOCIAL, tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de derechos y el desarrollo integral en Cajicá, mediante políticas públicas municipales, programas y acciones específicas adaptadas a las diferentes etapas del curso de vida.

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso se justifica en la necesidad de desarrollar las actividades de cierre del Programa de Atención Integral a las Personas Mayores y la conmemoración del Día Blanco de las Personas con Discapacidad, en el marco de las estrategias de inclusión, participación y bienestar social a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

- **Justificación de la necesidad relacionada con Adulto Mayor:**

En lo referente a la normativa aplicable a la población adulta mayor, la Ley **1251 de 2008** "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", en su artículo 1 dispone: *(…) proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez (…)*

Que la Ley **1276 de 2009**, modificatoria de la Ley 687 de 2001, tiene por objeto la protección de las personas de la tercera edad de los niveles I y II del Sisbén a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Esta ley regula la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y establece, entre los servicios mínimos de los Centros Vida, las actividades de deporte, cultura y recreación y los encuentros intergeneracionales, razón por la cual los recursos de estampilla pueden destinarse a las actividades de cierre del programa.

Que la Ley **1850 de 2017** modificó las Leyes 1251 de 2008 y 1276 de 2009, estableciendo medidas de protección al adulto mayor y fortaleciendo los servicios de los Centros Vida.

Que mediante la Ley **2055 de 2020** Colombia aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la cual reconoce, entre otros, los derechos de la persona mayor a la participación e integración comunitaria y a la recreación, el esparcimiento y el deporte.

Que la Política Colombiana de **Envejecimiento Humano y Vejez 2022-2031** orienta a las entidades territoriales a promover un envejecimiento activo, saludable y con participación social de las personas mayores.

Que el Plan Gerontológico Municipal, por medio de sus ejes y estrategias, busca defender los derechos de las personas mayores y obtener un envejecimiento digno y activo; dentro de sus ejes están:

1. Protección a la Persona Mayor,
2. Bienestar y Atención Integral a la Persona Mayor y
3. Funcionamiento y Desarrollo del Programa Adulto Mayor.

Que el Plan de Desarrollo Municipal "Cajicá Ideal 2024-2027" en el Subprograma "Persona Mayor", establece: "*Nuestra prioridad es garantizar la protección de los derechos y la satisfacción de las necesidades de los adultos mayores. Lo hacemos a través de la operación de centros de bienestar y cuidado, donde se les proporcionan los servicios necesarios para mejorar su calidad de vida.*"

Que el municipio de Cajicá, en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública "IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO Y PERSONA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ", BPIN 2024251260023, que respalda la meta de producto No. 92 "Elaborar e Implementar anualmente 1 Plan Municipal Integral de Atención y Protección

a la Persona Mayor" y el producto "Servicio de atención y protección integral al adulto mayor"
Que el cierre del Programa de Atención Integral a las Personas Mayores está enfocado en el bienestar de esta población y en el cumplimiento de la normativa vigente, que obliga al Estado a garantizar a las personas mayores el acceso a la recreación, la cultura y el esparcimiento. Las personas mayores son sujetos de especial protección constitucional y se encuentran en situación de vulnerabilidad por factores propios del envejecimiento, como la disminución de la movilidad, la pérdida de redes de apoyo familiar y social, la soledad y, en muchos casos, la falta de recursos económicos. Estas condiciones aumentan el riesgo de aislamiento, sedentarismo, deterioro cognitivo y afectaciones a la salud mental. Por esta razón, las actividades de esparcimiento no son un complemento accesorio sino una necesidad para su calidad de vida, y velar por su bienestar hace parte de los compromisos de la Administración Municipal en el Plan de Desarrollo "Cajicá Ideal 2024-2027".
Que durante el año las personas mayores participan de manera continua en las actividades lúdicas, recreativas, deportivas y culturales del programa en el Club Edad de Oro y en los satélites rurales. El evento de cierre es el espacio en el que se reconoce ese proceso, se reúne a los participantes de los diferentes sectores del municipio y se fortalece su sentido de pertenencia al programa, lo cual motiva su permanencia y participación en la siguiente vigencia. Por lo tanto, es importante realizar el evento de cierre del programa, dirigido a 1235 personas mayores.
Que el evento consistirá en una jornada de actividades de promoción del bienestar, por medio de un desayuno en el cual se compartirán saberes y se entregará un reconcomiendo a los adultos mayores más vulnerables del municipio los cuales han asistido a actividades estimulan la movilidad física y la coordinación; ejercitan la memoria y la atención; promueven la interacción social y el encuentro entre pares; fortalecen la autoestima al reconocer los logros de cada participante, y visibilizan los aportes de las personas mayores a la comunidad cajiqueña, promoviendo un envejecimiento activo, digno y saludable.
Que para garantizar que el evento se desarrolle en condiciones de accesibilidad, seguridad y dignidad para los participantes, se requiere contratar un servicio logístico que incluya el un desayuno completo y una ancheta navideña conforme a las especificaciones del anexo técnico.

- **Justificación de la necesidad relacionada con Discapacidad:**

La normatividad en Colombia contempla una diversidad de leyes y decretos que estipulan la atención, protección e inclusión de las personas con discapacidad, o que definen lineamientos integrales de política para su atención. Entre ellas se encuentra la Ley **1145 de 2007**, por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad, cuyo artículo 1 reza: "*Las normas consagradas en la presente ley, tienen por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos*".

Que la Ley **762 de 2002** aprobó la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Que la Ley **1346 de 2009** aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, en cuyo preámbulo los Estados Partes manifiestan su preocupación por *"la difícil situación en que se encuentran las personas con discapacidad que son víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico, indígena o social, patrimonio, nacimiento, edad o cualquier otra condición*".

Que la Ley Estatutaria 1618 de 2013, en su artículo 1, establece: "*El objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.*" Esta ley obliga a las entidades territoriales a garantizar la participación de las personas con discapacidad en actividades recreativas, culturales y de sensibilización social.

Que Colombia hace parte de las Naciones Unidas desde el 5 de noviembre de 1945 y que, en 1992, la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución **47/3**,

	proclamó el 3 de diciembre como Día Internacional de las Personas con Discapacidad e instó a los gobiernos a intensificar sus esfuerzos encaminados a la adopción de medidas eficaces y sostenidas para mejorar la situación de esta población. Que en el SUBPROGRAMA: DISCAPACIDAD se busca promover la inclusión social de las personas con discapacidad, garantizándoles las herramientas y la atención especializada que requieren de acuerdo con sus necesidades particulares, con el fin de eliminar las barreras de exclusión y discriminación y brindarles los espacios necesarios para mejorar su calidad de vida. Que el municipio de Cajicá, en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública "APOYO Y FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ", BPIN 2024251260029, que respalda las metas de producto No. 117 "Garantizar el funcionamiento anual de 1 Unidad de Atención Integral para las personas con discapacidad" y No. 123 "Realizar 1 evento anual de reconocimiento a las personas con discapacidad". Que la conmemoración del Día Blanco de las Personas con Discapacidad está enfocada en el bienestar y la inclusión social de esta población, en cumplimiento de la normativa vigente, que obliga a las entidades territoriales a garantizar a las personas con discapacidad el acceso a la recreación, la cultura y la participación en igualdad de condiciones. Las personas con discapacidad son sujetos de especial protección constitucional y se encuentran en situación de vulnerabilidad por las barreras físicas, sociales, comunicativas y actitudinales que limitan su participación en la vida comunitaria, lo que con frecuencia las lleva al aislamiento y a la exclusión de los espacios de recreación. Por esta razón, generar espacios de esparcimiento accesibles es una necesidad para su calidad de vida y la de sus familias y cuidadores, y velar por su bienestar e inclusión hace parte de los compromisos de la Administración Municipal en el Plan de Desarrollo "Cajicá Ideal 2024-2027". Que el 3 de diciembre, Día Internacional de las Personas con Discapacidad, es la fecha en la que el municipio reconoce a esta población, visibiliza sus capacidades y sensibiliza a la comunidad sobre sus derechos. Por lo tanto, es importante realizar la conmemoración del Día Blanco, dirigida a aproximadamente 660 personas con discapacidad, sus familias y cuidadores. Que el evento consistirá en una jornada de actividades recreativas, artísticas y de integración, con los apoyos de accesibilidad necesarios, y en el reconocimiento a las personas con discapacidad y a sus procesos. Estas actividades estimulan la expresión, la creatividad y la comunicación; promueven la socialización y el trabajo en grupo; fortalecen la autonomía y la autoestima de los participantes; brindan un espacio de descanso y encuentro a sus familias y cuidadores, y sensibilizan a la comunidad cajiqueña sobre el respeto y la inclusión de esta población. Que para garantizar que la conmemoración se desarrolle en condiciones de accesibilidad, seguridad y dignidad, se requiere contratar un servicio logístico que incluya el suministro de refrigerios, recordatorios, prendas de vestir, desayunos y conforme a las especificaciones del anexo técnico. En conclusión, las actividades de cierre del Programa de Atención Integral a las Personas Mayores y la conmemoración del Día Blanco de las Personas con Discapacidad responden a la obligación de la Administración Municipal de garantizar el bienestar, la recreación y la inclusión de dos poblaciones de especial protección, conforme a la normativa expuesta y al Plan de Desarrollo "Cajicá Ideal 2024-2027". Para su realización, la Secretaría de Desarrollo Social requiere contratar un servicio logístico que garantice el desarrollo de los eventos en condiciones de calidad, seguridad y accesibilidad. Dicha necesidad ha sido incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones –PAA– de la vigencia 2026, según certificación expedida por el Almacenista General el 1 de septiembre de 2026, conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:	
7.1. Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CIERRE DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN**

<table>
<tr><td></td><td>INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES Y DEL DÍA BLANCO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.</td></tr>
<tr><td>7.2 Clasificación UNSPSC:</td><td>El proponente debe acreditar la siguiente clasificación de bienes y servicios:
<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>80141607</td><td>GESTION DE EVENTOS</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)</td><td>VER ANEXO TECNICO</td></tr>
<tr><td>7.4. Plazo de ejecución del contrato:</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Sin que supere el 31 de diciembre del 2026.</td></tr>
<tr><td>7.5. Lugar de ejecución del contrato:</td><td>La ejecución del contrato será en el Municipio de Cajicá y las dos actividades propuestas serán llevadas a cabo en el Club Edad de Oro y las instalaciones de la Unidad de Atención Integral a las Personas en condición de discapacidad (UAI) . El domicilio contractual será en las instalaciones de la Alcaldía Municipal ubicadas en la Calle 2 N° 4-07.</td></tr>
<tr><td>7.6. Obligaciones del contratista:</td><td>A. Obligaciones Específicas:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 7.3 y en el Anexo No. 001, para el evento de cierre del Programa de Atención Integral a las Personas Mayores y la conmemoración del Día Blanco de las Personas con Discapacidad, en las fechas, horarios y lugares que defina el supervisor del contrato.
2. Participar en las reuniones de planeación que convoque el supervisor y presentar, con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación a cada evento, el plan de trabajo con el cronograma de montaje, operación y desmontaje.
3. Suministrar los bienes y servicios en las cantidades, calidades y especificaciones técnicas ofertadas. Todos los productos industrializados o de fabricaciones deberán ser nuevos y no podrán tener marcas de uso.
4. Sustituir, a su cargo y dentro del término que fije el supervisor, los bienes o servicios que presenten mala calidad, defectos o no cumplan las especificaciones técnicas.
5. Disponer del personal logístico requerido en número y competencia para cada evento, debidamente identificado y con los elementos de protección personal, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Dejar los espacios utilizados en las mismas condiciones de limpieza y orden en que fueron recibidos.
7. Entregar los alimentos en óptimas condiciones de inocuidad, temperatura y presentación, con fechas de elaboración y vencimiento legibles para los ítems que aplique, conforme a la Resolución 5109 de 2005 y demás normas sanitarias vigentes.
8. Garantizar que los vehículos utilizados para el transporte de los alimentos cuenten con la documentación vigente exigida por la normatividad de tránsito y transporte (SOAT, revisión técnico-mecánica, pólizas y habilitación), así como conductores debidamente licenciados y tener el debido soporte que estos son aptos para transporte de alimentos.
9. Asumir todos los costos de transporte, desplazamiento, montaje y operación necesarios para la ejecución del contrato.
10. El contratista debe contar con un plan de contingencia, en caso de presentarse alguna situación de fuerza mayor que no permita desarrollar las actividades programadas.</td></tr>
</table>

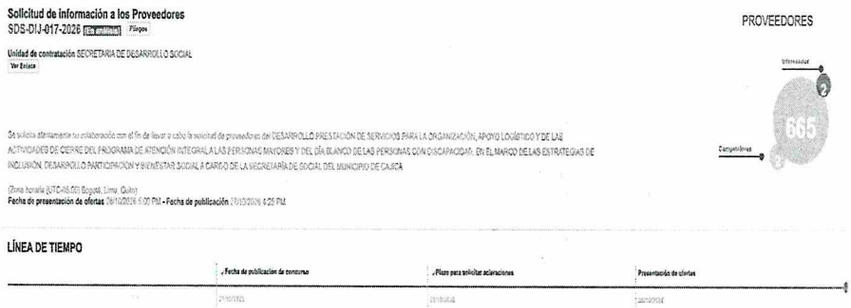
	11. Observar en todo momento las normas y parámetros técnicos definidos en las fichas y proveer el número de operarios indicado para cada actividad. 12. Cubrir salarios, prestaciones y seguridad social del personal vinculado y celebrar los subcontratos necesarios, sin generar vínculo laboral alguno con el Municipio. 13. Asegurar que las prendas de vestir tengan unos excelentes terminados y que la tela a utilizar cumpla con la NTC-5486 o aquella que modifique o complemente. **B. Obligaciones Generales:** 14. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades; 15. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio; 16. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera; 17. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla; 18. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores; 19. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; 20. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato; 21. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen; 22. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados; 23. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago;
7.7. Obligaciones del Municipio:	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista. 5. Efectuar los descuentos de ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. 6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección a utilizar será la Selección abreviada de menor cuantía. El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "*(…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)".* *"(…) 2.* ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"* Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado es superior a $78.790.725 e inferior a $787.907.250 es necesario adelantar este proceso por medio de una selección abreviada de menor cuantía. Lo anterior conforme a certificado de la secretaria de Hacienda.
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL o quien haga sus veces

Capítulo III: Descripción financiera

10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:

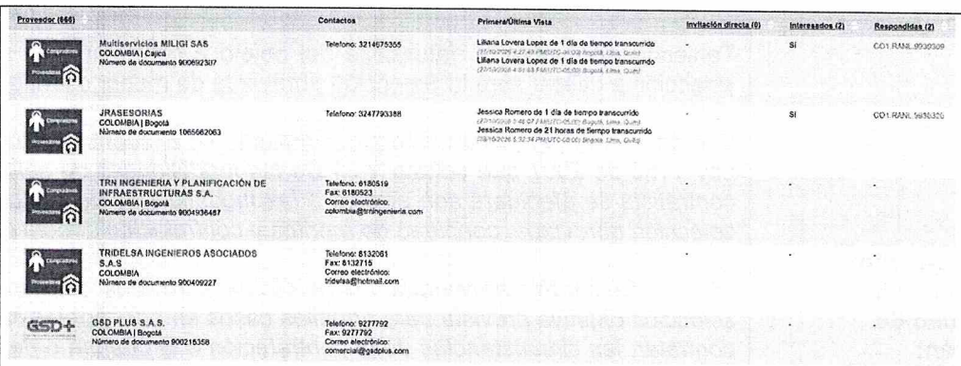
La Entidad procedió a realizar solicitud de información de Proveedores a través de la plataforma SECOP II con el consecutivo SDS-DIJ-017-2026



Directorio de Proveedores SECOPII (Códigos UNSPC). Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso, se realiza la búsqueda de empresas que se especializan en estas actividades.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos

Donde se envía solicitud de cotización a 666 proveedores que se encuentran en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato:



Proveedor (6&6)	Contactos	Primera/Última Vista	Invitación directa (0)	Interesados (2)	Respondidas (2)
Multiservicios MILIGI SAS COLOMBIA | Cajicá Número de documento 900692317	Telefono: 3214675355	Liliana Lovera Lopez de 1 día de tiempo transcurrido Liliana Lovera Lopez de 1 día de tiempo transcurrido	-	SI	CO1.RAN..9930309
JRASESORIAS COLOMBIA | Bogotá Número de documento 1065562063	Telefono: 3247793388	Jessica Romero de 1 día de tiempo transcurrido Jessica Romero de 21 horas de tiempo transcurrido	-	SI	CO1.RAN..9930309
TRN INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A. COLOMBIA | Bogotá Número de documento 900493647	Telefono: 6180519 Fax: 6180523 Correo electrónico: colombia@trninge nieria.com	-	-	-	-
TRIDELSA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S COLOMBIA Número de documento 900409227	Telefono: 8132061 Fax: 8132715 Correo electrónico: tridelsa@hotmail.com	-	-	-	-
GSD PLUS S.A.S. COLOMBIA | Bogotá Número de documento 900215358	Telefono: 9277792 Fax: 9277792 Correo electrónico: comercial@gsdplus.com	-	-	-	-

Una vez agotado el tiempo para presentar la cotización, se evidencia que allegaron la cotización las siguientes empresas:

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
SOLICITUD ALCALDIA DE CAJICA	JRASESORIAS	27/10/2026 6:04 PM	194.147.691
COTIZACION EVENTO SEC DES SOCIAL	Multiservicios MILIGI SAS	27/10/2026 4:51 PM	153.421.160

Que de las dos cotizaciones allegadas por medio de la plataforma transaccional se encuentra que de estas la allegada por JRASESORIAS no cumple con los términos de la invitación toda vez que en la invitación se solicita

(…)Aspectos en materia tributaria a tener en cuenta:

- *Cuando existan bienes exentos o excluidos de IVA o IMPOCONSUMO o cualesquiera de otros impuestos aplicable, la persona (natural o jurídica) que presenta la cotización, deberá incluir la justificación normativa de tales exclusiones o exenciones.*

- *Cuando existan bienes cuyo porcentaje de IVA no corresponda al 19%, deberá igualmente precisar el porcentaje que corresponda.*

- *Indicar los valores unitarios, especificando si incluyen Impuesto al valor agregado (IVA, u otras Contribuciones ejemplo: IMPOCONSUMO)*

Que por consiguiente a la administración municipal de Cajicá no podrá tener en cuenta dicha cotización y esta no estará incluida en el respectivo estudio de mercado.

Que por otro lado, la empresa Multi Servicios MILIGI SAS allega una cotización que cumple con los términos descritos en la invitación y por consiguiente es válida para poder ser incluida en el respectivo análisis de mercado.

Que atendiendo al principio de publicidad la administración municipal de Cajicá Solicita a otros dos proveedores la respectiva cotización así:


Solicitud a proveedores External Recibidos ×

Nicolas Nieto Rodriguez <dirinfanciayjuventud@cajica.gov.co>
para magnolialopezb, unieventosdelasabana

En antención a la presente solicitamos con

de: Nicolas Nieto Rodriguez <dirinfanciayjuventud@cajica.gov.co>
para: magnolialopezb@hotmail.com, unieventosdelasabana@gmail.com
fecha: 29 oct 2026, 11:56
asunto: Solicitud a proveedores
enviado por: cajica.gov.co

Nicolás
Director
Dirección de Infancia y Juventud
Secretaria de Desarrollo Social
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Cel: 315786288

2 archivos adjuntos • Analizados por Gmail Añadirlo todo a Drive

V2FORMATOGEN...

ANEXO 1.xlsx

Que una vez allegadas las respectivas cotizaciones la entidad procede a realizar el respectivo estudio de mercado:

Número de cotización	Nombre del proveedor	Valor Unitario sin impuestos	Valor Iva o impuestos	Valor total de la cotización
Cotización 1	UNIEVENTOS	$ 132.442.500	$ 17.224.275	$ 149.666.775
Cotización 2	Magnolia López Eventos	$ 136.350.000	$ 17.615.250	$ 153.965.250
Cotización 3	Multi Servicios MILIGI SAS	$ 135.477.000	$ 17.944.160	$ 153.421.160
Valor promedio				$ 152.351.062

Que el presupuesto oficial será por **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS ($ 152.351.062) MCTE.**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas

EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los siguientes descuentos tributarios y gastos de estampillas así:

PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA: según lo establecido en el Artículo 310 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto Tributario Municipal) en su artículo 316; La tarifa aplicable es de un (1%) por ciento sobre el total del contrato, de conformidad con lo autorizado por la Ley 397 de 1997 y lo adicionado por el artículo 2º. de la Ley 666 de 2001.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: según lo establecido en el Artículo 298 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 304; De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del tres punto cinco por ciento (3.5 %) del valor del contrato o su adición.

Se aplicará una tarifa diferencial del dos por ciento (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) Unidades de Valor Tributario.

PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Según lo establecido en el Artículo 345 y ss Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 351; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: según lo establecido en el Artículo 322 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 328; La tarifa es del dos (2%) por ciento del valor del pago anticipado si los hubiere y de cada cuenta que se le pague al contratista.

RETENCIÓN POR CONCEPTO DE ICA: La tarifa se aplica según actividad de servicio y bien suministrado.

RETENCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES
Las retenciones correspondientes a descuentos nacionales se practican según la obligación estipuladas en el RUT independiente de las obligaciones de cada uno de los proponentes.

En caso de tener recursos que financie el departamento se practicará la retención por concepto de Tasa pro deporte y corresponde a la tarifa del 2.5% sobre el valor que financie el Departamento. artículo 351 ordenanza 039-2020.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS ($ 152.351.062) MCTE.**

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026002204	2.3.2.4104037-2024251260029-2.3.2.02.02.008-123-1.2.1.0.00	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación – Realizar 1 evento anual de reconocimiento a las personas con discapacidad	$40.000.000
2026002222	2.3.2.4104008-2024251260023-	1.3.3.3.20	R.B. Estampillas – Plan Municipal	$25.000.000

	2.3.2.02.02.00901-92-1.3.3.3.20		Integral de Atención y Protección a la Persona Mayor	
2026002371	2.3.2.4104008-2024251260023-2.3.2.02.02.00801-92-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	Recursos del balance de libre destinación – Plan Municipal Integral de Atención y Protección a la Persona Mayor	$1.053.285
2026002373	2.3.2.4104020-2024251260029-2.3.2.02.02.008-117-1.2.1.0.00	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación – Unidad de Atención Integral para las personas con discapacidad	$23.831.432
2026002372	2.3.2.4104008-2024251260023-2.3.2.02.02.006-92-1.2.1.0.00	1.2.1.0.00	ingresos corrientes de libre destinación – Plan Municipal Integral de Atención y Protección a la Persona Mayor	$62.660.590

EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los siguientes descuentos tributarios y gastos de estampillas:

EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de la estampilla pro cultura, según lo establecido en el Artículo 251 del Acuerdo No. 005 de 2018 (Estatuto Tributario Municipal). Así mismo, se entiende incluido el pago de estampilla pro bienestar del adulto mayor, según lo establecido en el Artículo 257 del Estatuto Tributario Municipal aprobado mediante Acuerdo No. 005 de 2018, el cual se descontará al momento de efectuar el primer pago por la Secretaría de Hacienda.

13. Forma de pago y requisitos:	El Municipio de Cajicá pagará al contratista a través de la Secretaria de Hacienda el valor del presente contrato de la siguiente manera: DOS (02) pagos parciales de conformidad con la cantidad de eventos ejecutados, previa presentación de: Por parte del contratista: 1. Factura en la cual se incluya el detalle de los servicios prestados, valor unitario, IVA discriminado si aplica y valor total. La Factura debe cumplir con los requisitos legales para su trámite y pago 2. Acreditación del pago al sistema de seguridad social integral. 3. Informe de actividades detallado de los servicios prestados que deberá contener como mínimo el registro fotográfico georreferenciado y la relación de los bienes y servicios entregados efectivamente en los cuales se pueda constatar la actividad desarrollada. 4. Copia del RUT para el primer pago. 5. Certificación bancaria para el primer pago. Por parte del supervisor del contrato: 1. Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social. 2. Acta de pago. 3. Certificación de cumplido a satisfacción. 4. Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos del Código de Comercio y estatuto tributario para su pago. Los pagos se harán por transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique el contratista en la certificación bancaria. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Administración Municipal efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Asimismo, se harán los descuentos establecidos en el Estatuto Tributario del Municipio. Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.
14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. El Municipio de Cajicá la entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad. En este proceso de selección se ponderarán criterios técnicos (alcance de la propuesta) y criterios económicos. Para ello, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las alternativas establecidas en el literal a. correspondiendo a la "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones". Así mismo, se dará aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, que establece que: "...En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación

	de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, (…) El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el pliego de condiciones. Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.
15. Requisitos Habilitantes	De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.
15.1. Capacidad Jurídica	En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con actividades permanentes en Colombia, consorcios o uniones temporales, legalmente constituidas, cuyo objeto social les permita desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documental correspondiente, consistente en cotejar si la propuesta contiene los documentos e información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación. Para esto, no solamente se comprobará la existencia del documento respectivo, sino que el mismo contenga la información necesaria para considerarlo dentro del estudio. Dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. **REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA** **1. Documento de conformación del consorcio o unión temporal,** cuando sea el caso, en el cual los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación, se asumirá que se trata de un Consorcio. Los proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal, acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. **2. Certificado de Existencia y Representación Legal,** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, según el caso. En este certificado se verificará: - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar acta de autorización del órgano societario para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras, y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

3. Certificado del RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

4. Fotocopia del documento de identidad de proponente singular, o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

5. Declaración, bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Así mismo se deberá acreditar los siguientes documentos:

1) Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá

estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2) Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT del proponente.

3) Libreta Militar, en caso de que el proponente singular, el representante legal de la Persona Jurídica, o representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.

4) Constancias de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta.

En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

5) Garantía de Seriedad de la propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

La Alcaldía Municipal de Cajicá podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso de selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y ss. del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial, se opta por el numeral quinto, en consecuencia, las ofertas presentadas por *EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL y/o CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES* con domicilio en el territorio nacional, deberán acreditar el valor del amparo de la Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y/o la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6) Compromiso anticorrupción

7) Compromiso de Transparencia

8) Datos Sensibles

9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM: El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado REDAM expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

10. Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales: Contra niños, niñas y adolescentes. El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018.

De otra parte, la Alcaldía Municipal de Cajicá verificará lo siguiente:

- **Boletín de la Contraloría General de la República.** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.code la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "*... los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

- **Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes disciplinarios.

- **Antecedentes Judiciales.** De conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el Municipio realizará la verificación del certificado de antecedentes judiciales del proponente expedido de la Policía Nacional. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes judiciales.

- **Imposición de Medidas Correctivas.** El Municipio realizará la consulta del **Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** del proponente. La Entidad no tendrá en cuenta Propuestas cuando el oferente presente multas sin cancelar (Artículo 184 del

Código Nacional de Policía y Convivencia).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

15.3. Capacidad financiera y Organizacional

La capacidad financiera y organizacional se verificará de acuerdo con la información financiera contenida en el RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme y se verificará de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

Indicadores de capacidad financiera	
Indicador	**Índice requerido**
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3,10
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 0,52
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 4,32

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, (a excepción de los indicadores de valor absoluto: patrimonio y capital de trabajo) de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

ii indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * %

Si el proponente es plural, para el cálculo de los indicadores de valor absoluto, se efectuará una sumatoria del valor de los indicadores de cada uno de los integrantes.

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

Indicadores de capacidad organizacional	
Indicador	**Índice requerido**
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,23
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,21

15.4. Capacidad experiencia

REQUISITOS DE EXPERIENCIA RECONOCIDA:

EXPERIENCIA	DESCRIPCION	
GENERAL	El proponente deberá acreditar experiencia general relacionada certificada mediante DOS (02) CONTRATOS celebrados, ejecutado y terminado con entidades públicas y/o privadas que dentro de su objeto contenga APOYO LOGISTICO PARA REALIZACION DE EVENTOS INSTITUCIONALES el valor del contrato debe ser igual como mínimo al 100% del presupuesto oficial expresado en smmlv	Para cada uno de los contratos la información de esta experiencia deberá estar contenida en el respectivo RUP y tener CADA CONTRATO todos las siguientes clasificaciones UNSPSC so pena de rechazo: 50191500 50192100 50192600 52151700 24112500 52152000 93141700 93141500 93131600 78101800 78121500 50305300 50111500 50112000 50202300
ESPECIFICA	El proponente deberá acreditar experiencia especifica relacionada certificada mediante UN (01) CONTRATO celebrado, ejecutado y terminado con entidades públicas y/o privadas que dentro de su objeto contenga SUMINISTRO DE ALIMENTOS el valor del contrato mínimo debe ser igual al 100% del presupuesto oficial expresado en smmlv	La información de esta experiencia deberá estar contenida en el respectivo RUP y tener las siguientes clasificaciones UNSPSC so pena de rechazo: • 50161500 • 50131800 • 50192700 • 50192300 • 50181900 • 50202300 • 50182000 • 50304400 • 50112000

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$ 689.455
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$ 737.717

Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$ 1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$ 1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	$1.750.905

Consideraciones para la Validez de la Experiencia

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP, y se deben aportar contratos distintos para acreditar la experiencia general.
2. Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: Nombre o razón social del contratante, objeto del proceso, plazo de ejecución, fecha de inicio y terminación, valor del contrato, nombre y cargo de quien expide la certificación.
3. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
4. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada
5. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
8. Cuando se trate de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia de la factura de venta la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario nacional o norma aplicable. La entidad podrá verificar la información de la factura presentada ante la DIAN.
9. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cuál es el porcentaje de participación el mismo. Si el oferente se presenta en una figura plural, cada integrante debe acreditar experiencia.
10. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
11. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido

objeto de cesión, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de ejecución debidamente acreditado, el cual se calculará sobre el valor total de dicho contrato.

12. Si la experiencia acreditada hace parte del objeto del contrato aportado o de su alcance, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a la misma, para lo cual deberá aportar copia del acta de recibo final o liquidación o certificación o contrato o factura que describa ítems, valores unitarios y totales.
13. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
14. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
15. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
16. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE".

15.5 Capacidad técnica

El no cumplimiento de los requerimientos técnicos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

PERSONAL MINIMO:

NÚMERO PERFIL	PERFIL	CANTIDAD
1	Profesional en gastronomía y cocina, con experiencia mínima relacionada de 2 años o más en preparación de alimentos y servido a la mesa.	1
2	Título técnico en cocina, con experiencia mínima relacionada de 2 años o más en preparación de alimentos y servido a la mesa,	1
3	Bachiller, con experiencia mínima relacionada de 2 años en preparación de alimentos y servido a la mesa.	5
4	Conductor con experiencia mínima de 2 años en transporte. Deberá igualmente contar con licencia de conducción categoría c2 o c3.	2

Para acreditar las condiciones solicitadas de los perfiles 1, 2 y 3 el oferente deberá allegar: hoja de vida, copia de documento de identidad, carta de manifestación en la que certifique su dedicación del 100% con la actividad a ejecutar en el presente proceso, copia del diploma o acta de grado y certificados de experiencia.

Para todos los perfiles es necesario que presenten el respectivo carné de manipulación de alimentos expedido por una profesional u autoridad competente, la no presentación dará como resultado NO CUMPLE.

Para el perfil 4 se deberá presentar hoja de vida, copia de documento de identidad, carta de manifestación en la que certifique su dedicación del 100% con la actividad a ejecutar en el presente proceso, copia del diploma o acta de grado y certificados de experiencia. Adicionalmente, deberá presentar copia de licencia de conducción.

VEHICULOS:

ITEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	CANTIDAD
1	Vehículo tipo panel apto para el transporte de alimentos mínimo modelo 2023. Capacidad de carga según tarjeta de propiedad de mínimo 600 kg	1
2	Vehículo Camioneta apto para el transporte de alimentos mínimo modelo 2023. Capacidad de carga según tarjeta de propiedad de mínimo 1000 kg	1

1. Fotocopia de la Licencia de tránsito del vehículo requerido
2. Fotocopia SOAT vigente del vehículo requerido.
4. Fotocopia de la revisión técnico-mecánica, vigente del vehículo requerido.
5. Concepto sanitario vigente y favorable para transporte de alimentos en el cual como mínimo se debe dar cumplimiento a la resolución 2505 de 2004.
6. En caso de que el proponente no sea el propietario de los vehículos se deberá adjuntar con la propuesta manifestación expresa y por escrito de los propietarios, de disposición del vehículo para la ejecución del contrato.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y SANIDAD:

ITEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	CANTIDAD
1	Establecimiento comercial urbano de mínimo 150m2 en el municipio de Cajicá con concepto sanitario con puntuación de mínimo 80%.	1
2	Presentar el manual de buenas prácticas de manufactura dando cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013 por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones, que estipula lo pertinente al manejo sanitario del proceso de Buenas prácticas de manufactura de alimentos y los apartados que sean aplicables al establecimiento ofertado.	1

1. Aportar el Certificado de Libertad y Tradición con expedición no mayor a 30 días del inmueble.
2. Si el local comercial no es de propiedad del oferente deberá presentar el debido contrato de arriendo firmado por las partes.

3. Todo documento deberá ser expedido por la autoridad competente para certificar los requisitos aquí establecidos.

16. Evaluación Ofertas:

El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 15.

En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Puntaje por criterios de evaluación	
Criterios de evaluación	**Puntaje**
Factor Económico (Evaluación Económica)	27,5 puntos
Factor Calidad (Evaluación Técnica)	60 puntos
Apoyo Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	10 puntos
Incentivo para empresas MIPYME (Decreto 1860 de 2021)	0,25 puntos
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25 puntos
Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	2 puntos
TOTAL	100 puntos

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio seleccionará al Proponente aplicando los criterios de desempate de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que establece las reglas de desempate de uso obligatorio en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos. Asimismo, el Decreto 1860 de 2021 reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, fija lineamientos generales al momento de estructurar en los pliegos de condiciones, el contenido relacionado con los criterios de desempate de proponentes y la forma en que los deben acreditar y probar las calidades y requisitos solicitados por la norma, con el fin de garantizar condiciones de participación objetivas, claras y precisas.

Por cuanto se aplican los siguientes criterios y el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate, El oferente deberá anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento, dónde se exprese que el recurso humano que destinará para la ejecución del objeto contractual es 100% de nacionalidad colombiana o, en su defecto, comunicará si es de nacionalidad extranjera. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre del personal ofrecido indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad. Dicha manifestación deberá encontrarse suscrita por el oferente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe(n) mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** **A. MUJER CABEZA DE FAMILIA** Esta condición se acredita con Declaración ante Notario por parte de la mujer en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. **B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena correspondiente en los casos de violencia intrafamiliar en una comunidad de esta naturaleza. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA** En el caso de las personas jurídicas, se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá expedir certificación en la que se indique, bajo la gravedad de juramento, que dentro de la composición accionaria y/o cuota parte y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar). Se deberá indicar asimismo el porcentaje de participación de las mujeres referenciadas en la persona jurídica. Se deberá acreditar asimismo la condición indicada de cada una de las mujeres aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos A y B señalados anteriormente. **PARA PROPONENTES PLURALES**

	En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. **Nota:** La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número de acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997	1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores en condición de discapacidad vinculados al personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección. Se deberá indicar, asimismo, el tiempo de vinculación de las personas, el cual deberá ser de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia , y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 3. y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anterior-mente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. ii) El nombre y número de identificación de los trabajadores que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom y/o gitana. 2. Se deberá aportar, asimismo, la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate, se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta en la que participen personas en proceso de reintegración o reincorporación, o personas víctimas del conflicto armado.	Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. En el caso de las personas víctimas del conflicto armado, la condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. **En el caso de personas jurídicas y proponentes plurales:** 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que, dentro de la composición de la PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNION TEMPORAL, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación; y/o personas víctimas del conflicto armado. ii) Relación de las personas, anexando las certificaciones correspondientes, indicando el porcentaje de participación en la persona jurídica o proponente plural que presenta la propuesta. **Nota:** La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza). Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración; o una persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.	El representante legal o el revisor fiscal presentará un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, el factor señalado, aportando asimismo los documentos que acrediten la condición de la persona(s) de acuerdo con lo previsto anteriormente. Nota: ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o por cooperativas o asociaciones mutuales.	Prueba de la condición y solicitud en el pliego de condiciones o su equivalente: **MIPYMES:** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes deben acreditar el tamaño empresarial establecido así: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES:** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad de micro, pequeñas o medianas empresas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	**MIPYMES:** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES** Certificado de existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método deberá preverse en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación por parte de la entidad. Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes.

NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales.

NOTA 2: Para acreditar la calidad de MIPYME, se confrontará lo indicado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES adjunto a la oferta.

NOTA 3: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, aportados al proceso, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

16.1. Factor Económico

OFERTA ECONÓMICA (27,5 puntos)

El Proponente deberá relacionar el **Formulario de la Oferta**, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas.

El MUNICIPIO verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar.

El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato.

En el momento de la evaluación de las Propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las Ofertas, caso en el cual la Alcaldía, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

En este sentido, la Alcaldía podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco por cinco (5%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicional.

SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA.

NOTA 1: El valor total de la Oferta Económica se presentará en pesos colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES.

Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente.

NOTA 2: El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos.

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día de la presentación de ofertas, definida en el cronograma, aun cuando la fecha de la presentación se modifique en desarrollo del Proceso de Contratación.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)

1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente I.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{\text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

16.2. Aspectos de Calidad

ASPECTOS DE CALIDAD (60 PUNTOS)

La oferta de calidad tiene un puntaje de hasta 60 puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Residencia de personal en el municipio. El proponente que ofrezca y acredite, junto con su oferta económica, personal que vive en el municipio de Cajicá , se le asignarán hasta 30 puntos, así:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que ofrezca que por lo menos 5 personas del equipo minimo solicitado residen en el municipio.	30
El proponente que ofrezca que por lo menos 3 personas del equipo minimo solicitado residen en el municipio.	15
El proponente que ofrezca que por lo menos 1 personas del equipo minimo solicitado residen en el municipio.	5

Para acreditar lo anterior, los oferentes deberán anexar constancia que acredite la residencia en el municipio del número de personas que ofrezcan. Igualmente, el comité evaluador tendrá potestad de revisar bases de datos con el fin de validar la residencia del personal propuesto. Lo anterior no es un requisito mínimo excluyente, por lo tanto, se entenderá que el proponente que no lo incluya en su propuesta no obtendrá puntaje en este factor.

2. Edad del parque automotor ofertado. El proponente que ofrezca y acredite, junto con su oferta económica, vehículos recientes para la prestación del servicio de transporte especial, se le asignarán hasta XX puntos, así:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que ofrezca un (1) vehículo modelo 2025-2026 para la prestación del servicio y que aporte certificado de disponibilidad del 100% de la ejecución del contrato	10

Para acreditar este criterio, la entidad tendrá en cuenta únicamente los vehículos ofertados en la propuesta inicial. Los documentos y/o requisitos de contenido habilitantes relacionados con el parque automotor que sean objeto de subsanación, no serán tenidos en cuenta para tal fin. Lo anterior no es un requisito mínimo excluyente, por lo tanto, se entenderá que el proponente que no lo incluya en su propuesta no obtendrá puntaje en este factor.

3. El proponente que ofrezca y acredite, que cuenta con equipos e instrumentos de medición aptos para el pesaje de los alimentos , se le asignarán hasta 20 puntos así:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que ofrezca y acredite que cuenta con una (1) bascula de 15 kilogramos y seis (6) grameras	20
El proponente que ofrezca y acredite que cuenta con seis (6) grameras	10

Para acreditar este criterio, la entidad tendrá en cuenta únicamente la ficha técnica anexa de los elementos e igualmente estos deberán tener el respectivo certificado de calibración actualizado a 2026 expedido por una entidad acreditada por la Organización Nacional de Acreditación (ONAC), en calibración de equipos de medición. Lo anterior no es un requisito mínimo excluyente, por lo tanto, se entenderá que el proponente que no lo incluya en su propuesta no obtendrá puntaje en este factor.

16.3. Incentivo Industria Nacional	**PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL** Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: 1) Servicios nacionales o con trato nacional 2) Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de:

i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera re9sidente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por Cámara de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de Componente Nacional

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato de Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso, indicando la procedencia del personal.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato de Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

	Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).
17. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Teniendo en cuenta el objeto y las condiciones de ejecución del presente contrato se procedió a hacer la estimación, tipificación y asignación de los riegos, para lo cual se diligencio el **Anexo 2. Matriz de Riesgo,** tomando como parámetro el Manual de Riesgos sugerido por Colombia Compra Eficiente, la cual hace parte integral del presente estudio.
18. Garantías a exigir:	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; 3) Garantía Bancaria. La garantía deberá contener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	15 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO

		RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	EN CUANTÍA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMLMV) AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.	CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
		CALIDAD DEL SERVICIO	EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SEIS (6) MESES MÁS.
		PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y TRES (3) AÑOS MÁS.

19. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16. 84'153.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1 ,28,29,55	N/A
	Perú			N/A
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	N/A

		a partir de $16.081'602.000		
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53,	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

20. Firmas autorizadas:

YENNY MARCELA QUINTERO ALVARADO
Secretaria de desarrollo social

MARIA DEL PILAR GALEANO HEREDIA
Directora para la Equidad y la Familia

Elaboró: Nicolas Nieto Rodriguez – director de Infancia y Juventudes – SDS
Revisó: María del Pilar Galeano– Directora de Equidad y Famillia – SDS